

# Resolución de Secretaría General

N° 031 - 2016-INGEMMET/SG

Lima, 04 MAYO 2016

## VISTOS:

El Expediente de Contratación N° 024-2016, aprobado por la Oficina de Administración el 25 de abril de 2016; el Informe N° 428-2016-INGEMMET/OA-UL del 06 de abril de 2016, de la Unidad de Logística; el Memorando N° 105-2016-INGEMMET/SG-OPP del 12 de abril de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 512-2016-INGEMMET/OA-UL del 28 de abril de 2016, de la Unidad de Logística formulando la propuesta de Comité de Selección; y, el Memorando N° 290-2016-INGEMMET/SG del 02 de mayo de 2016, de la Secretaría General; y,

## CONSIDERANDO:

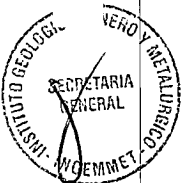
Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2016, aprobado por Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD del 22 de enero de 2016, y sus modificatorias, se tiene previsto el siguiente procedimiento de selección:

N° Referencia en el PAC 2016	Tipo de Procedimiento	Objeto
15	AS	"Adquisición de Equipo de Posicionamiento GPS"

Que, por Informe N° 428-2016-INGEMMET/OA-UL del 06 de abril de 2016, la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el año 2016 por un monto de S/ 76,464.00 Soles, para el gasto correspondiente a la "Adquisición de Equipo de Posicionamiento GPS" del PAC 2016 Ítem N° 15, conforme a lo estipulado en el inciso b) del artículo 19° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado D.S. N° 350-2015, y por lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el Memorando N° 105-2016-INGEMMET/SG-OPP del 12 de abril de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la "Adquisición de Equipo de Posicionamiento GPS" - PAC 2016, Ítem N° 15, para el año fiscal 2016, por un monto de S/ 76,464.00 Soles;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución; designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres completos y la designación del presidente y su suplente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. El Comité de Selección que deberá conducir el procedimiento, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la



organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte de conformidad al artículo 45° del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, de conformidad con los dispositivos señalados, corresponde al Titular de la Entidad o a quien éste hubiere delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes del Comité de Selección, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus suplentes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2016-INGEMMET/PCD, del 26 de febrero de 2016, se faculta al Secretario General la "Designación y remoción de los integrantes de los Comités de Selección encargados de los procedimientos de selección denominados Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales y del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada, si lo considera necesario";

Que, mediante Informe N° 512-2016-INGEMMET/OA-UL del 28 de abril de 2016, la Unidad de Logística, en cumplimiento del literal a) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 025-2016-INGEMMET/PCD del 26 de febrero del 2016, efectúa la propuesta de los integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada - AS N° 012-2016 "Adquisición de Equipo de Posicionamiento GPS", los mismos que, sostienen cumplen con los requisitos señalados en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Memorándum N° 290-2016-INGEMMET/SG del 02 de mayo de 2016, la Secretaría General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutorio para la designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada - AS N° 012-2016 "Adquisición de Equipo de Posicionamiento GPS";

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, el Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada - AS N° 012-2016 "Adquisición de Equipo de Posicionamiento GPS", el que estará integrado de la siguiente manera:

#### Miembros Titulares

Juan Arbildo Paredes  
(Presidente)  
Lizeth Josefa Castro Miranda  
Griselda Ofelia Luque Poma

#### Miembros Suplentes

Antonio Abad Ortiz Huilcaya  
(Presidente)  
Cynthia Rocío Hidalgo Panduro  
Briant García Fernández Baca

**Artículo 2°.-** El Comité de Selección podrá contar con asesoramiento técnico y legal de así requerirlo.

**Artículo 3°.-** El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

**Artículo 5°.-** Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

**Artículo 6°.-** A más tardar al quinto día hábil siguiente de la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.



**Regístrese y comuníquese.**



Econ. CESAR RUBIO MORI  
Secretario General  
INGEMMET

**DISTRIBUCIÓN:**  
Interesados  
Legajo Personal